

JUICIO, CONDENAS Y EJECUCIÓN DE FRANCISCO ACOSTA, “CONSENTIDOR DE LADRONES”. ALCANCES Y LÍMITES DEL PODER DE LOS COMANDANTES DE CAMPAÑA EN TUCUMÁN A MEDIADOS DEL SIGLO XIX¹

María Paula Parolo²

Resumen

La problemática abordada en este trabajo se enmarca dentro del debate sobre las modalidades de la transición entre el orden colonial y el republicano en América Latina. En este contexto, preguntarse por la figura del Comandante de Campaña –un nuevo actor político y militar de la etapa revolucionaria–, responde a la inquietud de analizar cómo se constituyeron los nuevos poderes y se diseñaron las relaciones de lealtad y reciprocidad entre los dirigentes político-militares entre sí y entre estos últimos y la población rural. La década de 1840 en Tucumán resulta altamente significativa al respecto, ya que el gobierno de Celedonio Gutiérrez (1842-1852) se caracterizó por reforzar las prerrogativas de los Comandantes Departamentales, logrando de ese modo centralizar el poder militar y asegurar la lealtad a su persona y a la “causa federal”. En este contexto, el juicio y condena del comandante Francisco Acosta en el año 1850 por “ladrón consuetudinario”, “protector de gavillas”, “desobediencia a la autoridad”, “estafador” y “asesino”, ofrece abundante material para indagar sobre la erosión en el sistema de lealtades divergentes sobre el que se sustentaba el poder del gobernador y el de los comandantes departamentales. A partir del análisis de este expediente se intenta reconstruir el funcionamiento y articulación de tres esferas de poder (político, militar y judicial) a nivel departamental; delimitar los alcances reales de las atribuciones de los comandantes; reconocer los intereses contrapuestos que subyacían en la defensa y condena del acusado y, finalmente, identificar las diferentes percepciones que los actores involucrados (gobierno, jefes militares, jueces, el propio acusado, sus amigos y enemigos) tuvieron frente al proceso y la ejecución de Acosta.

Palabras claves: Comandantes de campaña, Poder civil, Poder militar, Poder judicial, Lealtad, Tucumán, Medios del siglo XIX.

Abstract

This work deals with an issue that is framed within the debate regarding transitional modalities between the colonial and republican orders in Latin America. In this context, wondering about the figure of the Campaign Commander –a new political and military actor that resulted from revolutionary times–, calls for the need to analyze how the new powers were constituted and how relationships of loyalty and reciprocity were designed among political-military leaders themselves and between them and the rural population. In this regard, the decade of 1840 in Tucumán is highly significant since Celedonio Gutiérrez’ government (1842-1852) was characterized by its reinforcement of the prerogatives of Department Commanders, thus

¹ El presente trabajo fue elaborado en el marco de los Proyectos de Investigación: “Estructuras, actores, prácticas sociales y cultura política. Tucumán, 1850-1955”, financiado por la Agencia Nacional para la Promoción Científica y Tecnológica (PICT 04-13099) y “La Economía Tucumana, 1820-1940. Mercados, estructuras y actores”, otorgado por el Consejo de Investigaciones en Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Tucumán (Proyecto 26 / F302).

² Instituto Superior de Estudios Sociales (UNT-CONICET), Facultad de Ciencias Económicas (UNT), San Lorenzo 429, San Miguel de Tucumán. E-mail: pparolo@herrera.unt.edu.ar Agradezco los comentarios y sugerencias de Jorge Gelman y Flavia Macías a las versiones preliminares de este trabajo.

achieving the centralization of military power, ensuring their loyalty to him and to the “federal cause”. In this context, the trial and sentence of Commander Francisco Acosta in 1850, accused of “being a consuetudinary thief”, a “protector of rascals”, “disobeying of authority”, “being a swindler and a murderer”, offers plenty material to dig deeper into the erosion of the system of diverging loyalties on which the governor’s and the department commander’s power was upheld. The reason behind the analysis of this record is to reconstruct the functioning and articulation of the three areas of power (political, military and legal) at a departmental level; to identify the real limits of the commanders’ attributions; to recognize counter interests that underlay in the defense and sentence of the accused and, finally, to identify the different perceptions that the actors involved (government, military chiefs, judges, the accused, his friends and enemies) had in the face of Acosta’s trial process and execution.

Key words: campaign commander, civil power, military power, legal power, loyalty, Tucumán, mid-19th century.

Introducción

La problemática abordada en este trabajo se enmarca dentro del debate sobre las modalidades de la transición entre el orden colonial y el republicano en América Latina, lo que implica adentrarse en el complejo proceso de construcción estatal y en las formas específicas del ejercicio del poder. En los últimos años, los avances realizados desde la nueva historia política -que comenzaron a exigir una detallada revisión de los aspectos militares de la construcción del poder durante el siglo XIX rioplatense- impulsaron la reformulación de los abordajes de los estudios sociales. De este modo, la configuración del poder también comenzó a mostrarse como una óptica central para comprender los conflictos sociales derivados de la guerra y del reclutamiento en el espacio rural.³

³ Esta línea de análisis demuestra un particular desarrollo en el ámbito bonaerense: Ricardo Salvatore, “Reclutamiento militar, disciplinamiento y proletarización en la era de Rosas”, **Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravignani”**, N° 5, Buenos Aires, UBA, 1992; Carlos Mayo y Amalia Latrubesse, **Tenientes, soldados y cautivos. La frontera, 1736-1815**, Buenos Aires, Editorial Biblos, 1998; Carlos Cansanello, “Las milicias rurales bonaerenses entre 1820 y 1830”, **Cuadernos de Historia Regional**, N° 19, Luján, 1998; Raúl Fradkin, “¿‘Fascinerosos’ contra ‘cajetillas’? La conflictividad social rural en Buenos Aires durante la década de 1820 y las montoneras federales”, **Illes e Imperis**, n° 5, Barcelona, 2001; Jorge Gelman “La rebelión de los estancieros contra Rosas. Algunas reflexiones en torno los Libres del Sur de 1839”, **Entrepasados**, Buenos Aires, 2002; Ricardo Salvatore, **Wandering Paysanos. State Order and Subaltern Experience in Buenos Aires during the Rosas Era**. Durham & London, Duke University Press, 2003; Juan Carlos Garavaglia, “Ejército y milicia: los campesinos bonaerenses y el peso de las exigencias militares, 1810-1860”, **Anuario IEHS**, n°18, Tandil, Universidad Nacional del Centro, Buenos Aires, 2003; Silvia Ratto, “Soldados, milicianos e indios de ‘lanza y bola’. La defensa de la frontera bonaerense a mediados de la década de 1830”, **Anuario IEHS**, n°18, Tandil, Universidad Nacional del Centro, Buenos Aires, 2003; Eduardo Míguez, “Guerra y orden social en los orígenes de la nación argentina, 1810-1880”, **Anuario IEHS**, n° 18, Tandil, Universidad Nacional del Centro, Tandil, 2004. Sobre Entre Ríos: Roberto Schmit, **Ruina y resurrección en tiempos de guerra. Sociedad, economía y poder en el Oriente entrerriano posrevolucionario, 1810-1852**.

En la producción historiográfica sobre Tucumán, los avances en este sentido no han sido aún muy significativos. Pese a la trascendencia del proceso independentista que se abrió a comienzos del siglo XIX en el Río de la Plata, el impacto de las transformaciones económicas y políticas de ese período así como el estudio de sus efectos sociales no despertaron hasta ahora la suficiente atención de los historiadores locales. La producción historiográfica de la provincia centró su interés en los años previos al proceso de independencia (especialmente el siglo XVIII) donde las redes familiares, la justicia y el trabajo ocupan un lugar central en las problemáticas de investigación.⁴ Si bien, sobre la primera mitad del siglo XIX, la historiografía local abordó –en los últimos veinte años– diversos aspectos de la política y la economía a través de tesis, artículos, comunicaciones e investigaciones parciales,⁵ los aportes registrados no han sido acompañados por contribuciones referidas específicamente a las relaciones entre el mundo social y el sistema de autoridad formal.

En ese contexto, preguntarse por la figura del Comandante de Campaña en Tucumán –un nuevo actor político y militar devenido de la etapa revolucionaria–, responde a la inquietud de analizar cómo se constituyeron –a escala local– los nuevos poderes y cómo se diseñaron las relaciones de lealtad y reciprocidad entre los dirigentes político-militares entre sí y entre estos últimos y la población rural. La década de 1840 en Tucumán resulta altamente significativa al respecto, ya que el gobierno de Celedonio Gutiérrez (1841-1852) se caracterizó por reforzar las prerrogativas de los Comandantes Departamentales, logrando de ese modo centralizar el poder militar y asegurar la lealtad a su persona y a la *causa federal*. En este contexto, el juicio y condena del comandante Francisco Acosta en el año 1850 por *ladrón consuetudinario, protector de gavillas*,

Buenos Aires, Prometeo Libros, 2004. Para el caso de Córdoba: Marcela González, **Los desertiones en las milicias cordobesas, 1573-1870**, Córdoba, Centro de Estudios Históricos de Córdoba, 1997.

⁴ Cristina López de Alborno, “Mano de obra libre: peonaje y conchabo en San Miguel de Tucumán a fines del siglo XVIII”, **Población y Sociedad**, nº1, Tucumán, Fundación Yocavil, 1992; Beatriz Robledo, “El espacio jesuítico en San Miguel de Tucumán”, Tucumán, en **Actas de las Ieras. Jornadas de Investigación Social**, Facultad de Filosofía y Letras, 1995; Ana María Bascary, **Familia y vida cotidiana. Tucumán a fines de la Colonia**, Sevilla-Tucumán, Editorial Universidad Pablo de Olavide y Facultad de Filosofía y Letras (UNT), 1999; Gabriela Tio Vallejo, “La ‘buena administración de justicia’ y la autonomía del Cabildo. Tucumán, 1770-1820”, **Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”**, Tercera serie, núm. 18, Buenos Aires, UBA, 2do. Semestre de 1998; Cristina López de Alborno, **Los dueños de la tierra: economía, sociedad y poder. Tucumán, 1770-1820**, Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán, 2003.

⁵ Norma Pavoni, **El noroeste argentino en la época de Alejandro Heredia**, Tomos I y II, Tucumán, Fundación Banco Comercial del Norte, Colección de Historia, 1981; Armando Bazán, **El Noroeste y la Argentina Contemporánea (1853-1992)**, Buenos Aires, Plus Ultra, 1993; Ramón Leoni Pinto, **Tucumán y la región noroeste. Período 1810-1825**, Tesis doctoral inédita, UNT, Tucumán, 1998; Patricia Fernández Murga, **La Tierra en Tucumán en la primera mitad del siglo XIX**, Sevilla, Tesis de Maestría Inédita, 1997; Gabriela Tio Vallejo, **Antiguo Régimen y Liberalismo. Tucumán, 1770-1830**, Cuadernos de Humanitas, N° 62, Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, UNT, 2001; Irene García de Saltor, **La construcción del espacio político. Tucumán en la primera mitad del siglo XIX**, Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, UNT, 2003; María Paula Parolo, **Estructura socio-ocupacional y sectores populares en Tucumán. Primera mitad del siglo XIX**, Tucumán, UNT, 2003, Tesis doctoral (en prensa); Flavia Macías, **Armas y política en el norte argentino. Tucumán en tiempos de la organización nacional**, Tesis doctoral inédita, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de la Plata, Julio 2007.

desobediencia a la autoridad, estafador y asesino, ofrece abundante material para indagar sobre la erosión en el sistema de lealtades divergentes sobre el que se sustentaba el poder del gobernador y el de los comandantes departamentales.

A partir del análisis de este expediente se intentará, entonces, reconstruir el funcionamiento y articulación de dos esferas de poder (militar y judicial) y sus relaciones con el poder político a nivel departamental; delimitar los alcances reales de las atribuciones de los comandantes; reconocer los intereses contrapuestos que subyacían en la defensa y condena del acusado y, finalmente, identificar las diferentes percepciones que los actores involucrados (gobierno, jefes militares, jueces, el propio acusado, sus amigos y enemigos) tuvieron frente al proceso y la ejecución de Acosta.

El contexto político

A partir de 1810 la revolución y la guerra generaron una nueva situación, nuevos ingredientes de la cultura política, nuevos actores, y la política resultante de esta nueva fase fue una síntesis de lo viejo y lo nuevo. De este modo, la nueva coyuntura política y militar que trajo la revolución a Tucumán hizo que entre 1810 y 1819 la ciudad viviera *para la guerra*. Finalizada la contienda por la independencia, en la década de 1820 el ejército siguió siendo un factor principal de poder ya que si bien se había perdido para la *Gran causa Americana* sus integrantes fueron ganados por las parcialidades en pugna que desencadenaron las guerras civiles. Después de 1820 será notoria, entonces, la fragmentación que la experiencia militar ha provocado en los *clanes familiares* y se abrirá un período de luchas intestinas, guerras entre facciones, pronunciamientos, motines y asonadas. Tras la extinción del cabildo en 1824, la Sala de Representantes fue la institución que reflejó el triunfo de los mecanismos de elección de representantes, mientras el gobernador corporizaba la *mayoría dominante* en las fuerzas militares de la provincia.⁶

En 1831, tras la victoria de Quiroga frente a Paz, se desmoronó enteramente el bloque político que constituía la Liga por éste organizada. Se imponía, entonces, reemplazar el orden interno mediante la elección de nuevos gobiernos que respondieran al sistema ahora imperante. El caudillo riojano estaba con sus tropas dispuesto a respaldar el cambio. El 5 de enero de 1832 fue elegido gobernador Alejandro Heredia. Su prestigio y sus vinculaciones con los círculos políticos del noroeste lo convertían en el hombre de crédito ante los ojos de Quiroga.⁷ Con él se abrió en Tucumán una etapa

⁶ Gabriela Tio Vallejo, *Antiguo Régimen y Liberalismo...*, op. cit., 2001.

⁷ Su primera intervención en la política revolucionaria la hizo como militar. En 1810 se incorporó al Ejército Auxiliar del Norte y participó en él desde Huaqui hasta la sublevación de Arequito, en 1820. Después de ese episodio volvió al norte a colaborar con Güemes contra los realistas. Poco a poco se convirtió en el hombre de crédito del norte a tal punto que ya en 1820 los opositores de Bernabé Aráoz le ofrecieron el poder a cambio de cooperación, propuesta que no aceptó. Se casó con una mujer de una destacada familia de la élite salteña. Fue representante en el Congreso General Constituyente por Tucumán en 1824 y por Salta en 1825. Fue comisionado de Buenos Aires al interior durante el gobierno de Dorrego y representante de Jujuy en la junta provincial de Salta.

de relativa estabilidad política ya que la provincia dejó de ser escenario de guerras y enfrentamientos.⁸ Pero tras la desaparición física de Heredia (asesinado por una conspiración el 12 de noviembre de 1838) se derrumbó el *protectorado* que éste ejerciera sobre las provincias del norte, iniciándose –nuevamente- un período de inestabilidad signado por la sucesión de gobernadores débiles, el levantamiento de la Liga del Norte contra Rosas y la presión ejercida por el gobernador de Buenos Aires para lograr la adhesión de los gobiernos de la región.

Luego de tres años de enfrentamientos e incertidumbres políticas, tras la derrota de la Liga del Norte en 1841, fue elegido gobernador de la provincia el comandante del departamento de Chichigasta, Celedonio Gutiérrez, quien se mantuvo en el poder ininterrumpidamente hasta 1852, gracias al respaldo de Oribe e Ibarra, a la guerra contra el unitarismo, a la conformación de una legislatura provincial adpta y al tejido de una eficaz red de lealtades militares. Esto último lo heredó de su antecesor, Alejandro Heredia, quién inició el proceso de centralización del poder del Estado provincial a partir de la reorganización de las milicias locales residuales, a las que otorgó una organización departamental y rural. De este modo, cada departamento de campaña albergaba un Regimiento de entre 200 y 300 hombres reclutados entre los habitantes domiciliados en él y al mando de un Jefe o Comandante Departamental. Fue esta militarización de la administración provincial la que otorgó a Heredia, primero, y a Gutiérrez, después, una amplia estabilidad y poder, así como garantías de gobernabilidad. El Ejecutivo se convirtió, entonces, en un poder cuyo robustecimiento devino fundamentalmente de la coyuntura política que promovió, como medida de seguridad y para la permanencia de las instituciones, la ampliación de las facultades del *Gobernador- Militar*.⁹

En esta nueva estructura de poder los Comandantes de Milicias de Campaña se convirtieron en piezas centrales en la construcción del sistema de reciprocidad política y social. Estos nuevos actores militares devenidos de la etapa revolucionaria se insertaron en la vida política provincial como vías de configuración de un sistema de lealtades que confluían en el Gobernador, garantizándole así al primer mandatario el control de la política provincial. Esta *lealtad* manifestada por parte de los poderosos comandantes se estructuró sobre la base de los amplios poderes (políticos, judiciales, militares e, incluso, electorales) otorgados por el gobernador -previo recambio de los mismos por individuos adictos- tendientes a consolidar el poder e imponer el control social y político del gobernador en el ámbito rural, garantizando por este medio la *unanimidad de opinión*. En suma, los comandantes proyectaban al interior de la provincia el poder del gobernador.

⁸ Si bien dejó de ser escenario de enfrentamientos civiles armados, la oposición unitaria se mantuvo a través de la constante presión ejercida por Javier López desde Bolivia, quien planeaba invadir la provincia y tomar el poder. Su intento fue frenado por las tropas de Heredia en Montegrande (Famaillá) el 23 de enero de 1836 y López fue condenado a muerte.

⁹ Flavia Macías, **Armas y política en el norte argentino...**, op. cit., 2007.

El escenario natural y su gente

Promediando el siglo XIX la provincia de Tucumán se hallaba dividida en el departamento capital y ocho circunscripciones de campaña (ver mapa en Anexo 1): Trancas y Burreyacu (al norte); Monteros, Famaillá y Leales (en el centro); Chicligasta, Río Chico y Graneros (al sur). A cada una de ellas correspondía un regimiento, cuyo comandante era, también, la autoridad política y militar del departamento. El caso analizado en este trabajo tuvo por escenario el departamento de Leales y por protagonista a su comandante, Francisco Acosta. Ubicado al sudeste de la provincia, era un espacio apto para la práctica de la ganadería y el pastoreo. Pero no podemos acotar el espacio en el que se desarrollaron los hechos sólo a esta circunscripción. La documentación revela una amplia movilidad espacial de los actores no sólo entre los departamentos vecinos (Río Chico, Chicligasta y Monteros) sino también hasta la ciudad de San Miguel de Tucumán e, inclusive, las provincias de Santiago del Estero y Salta.

A comienzos del siglo XIX los padrones de población de Leales arrojan un total de 3.528 habitantes, cuya composición étnica mostraba las características propias de una frontera de colonización: un alto porcentaje de población *blanca* en contraposición con los porcentajes de mestización y la casi inexistencia de población indígena. La agricultura aparece en los censos del período como la ocupación porcentualmente mayoritaria (41,1%), aunque su perfil productivo era principalmente ganadero, actividad que requería menor mano de obra que la agricultura.¹⁰

En 1845 el Gobernador Celedonio Gutiérrez mandó levantar el censo de la población y de los productos naturales del territorio como muestra de los progresos de su administración. Si bien las listas originales del recuento no se conservan, los resultados fueron difundidos por una publicación oficial de la época de 18 páginas en la que se consignan 57.876 habitantes, 16.822 (casi el 30%) residentes en la capital de la provincia. En esa oportunidad, Leales concentraba 669 casas con 3.933 habitantes (915 varones mayores de 14 años, 1.010 menores de 14 y 2.008 mujeres), es decir un 6,7% del total de la población de la provincia.¹¹ En el recuento de 1869 se mantiene la misma relación ya que Leales albergaba 7.203 de los 108.953 habitantes de toda la provincia.

Según este último censo, allí predominaban las actividades textiles (más del 75% de las mujeres ocupadas eran tejedoras, teleras, pelloneras o hilanderas), alrededor de un 14% se dedicaba a la costura, mientras que un escaso 2% trabajaba en el servicio doméstico. Probablemente este notable predominio de las actividades textiles respondía —entre otros factores— al perfil productivo del departamento que se caracterizó por la preeminencia de la industria ganadera, especialmente del ovino, por lo que podemos suponer que la disponibilidad de materia prima habría requerido una importante cantidad de mano de obra femenina para su preparación y elaboración. Por otra parte,

¹⁰ Si conociéramos la actividad que desarrollaban el 4,7% de los peones y el 17,8% de los “*otros dependientes*”, probablemente se engrosarían los porcentajes de labradores y de criadores.

¹¹ Archivo Histórico de Tucumán (en adelante AHT), Sección Administrativa (en adelante SA), Vol. 63, Tomo 2, año 1845.

respecto a la población masculina, el porcentaje de peones y jornaleros era notoriamente inferior al de labradores y criadores.

En suma, Leales era una llanura con escasas precipitaciones, apta para la ganadería y el pastoreo, que presentó durante casi todo el siglo XIX una distribución equilibrada de criadores, labradores y peones en las tres primeras cohortes de edades, mientras que en el último segmento (más de 45 años) los labradores predominaban sobre el resto.

Los actores y los hechos

Francisco Acosta fue el comandante en jefe del Regimiento N° 3 del departamento de Leales desde que asumiera como gobernador Celedonio Gutiérrez. Hombre de confianza del primer mandatario, fiel defensor de la causa Federal, luchó al mando de su ejército contra *el Chacho* en la Batalla del Manantial bajo las órdenes del General Benavídez en el año 1841.

A partir de 1848 se presentaron ante el gobernador una serie de demandas contra Acosta por irregularidades en el cumplimiento de sus funciones, firmadas por el Jefe de policía (José Alejo Valdez), por el celador del departamento de Leales (Jacinto Navarro); por los Comandantes de otros Regimientos (Cipriano Núñez de Monteros y Roque Albornoz de Simoca); por el juez del 2º distrito de Monteros (Bartolomé Ibarreche) y por el Alcalde del departamento de Leales (Francisco Herrera). Concretamente se lo acusaba de haber dejado libre a un ladrón que tenía orden de detención del Gobierno, de retener animales de marca desconocida y de tomarse atribuciones que correspondían a los alcaldes o jueces de distrito. Asimismo, denunciaban que los vecinos del departamento se quejaban de que Acosta retenía animales que no eran de su propiedad.¹² Sin embargo, a pesar de estos antecedentes contra el comandante, hasta enero de 1850 ninguna denuncia prosperó. Fueron la degradación que Acosta hizo de un oficial de su regimiento en enero de 1850 y el hecho de haber encubierto a los autores del asesinato de cuatro soldados de Monteros, los detonantes de una causa judicial que se inició dentro del fuero estrictamente militar y que se ramificó, después, hacia los ámbitos político, civil y criminal.¹³

En la investigación sumaria -iniciada por el primer fiscal de instrucción de la causa, el Coronel de Caballería y 1º Edecán del Gobierno Don Segundo Roca-, salieron a la luz otros delitos cometidos por Acosta: desobedecer órdenes del superior gobierno, retener y vender ganado de marca desconocida, usar a soldados de su tropa para extraer madera y venderla en beneficio propio, mandar a degollar a dos soldados de su regimiento.

¹² Notas dirigidas al gobernador Gutiérrez demandando a Acosta por no cumplir sus funciones y retener ganado sin marca (AHT, SA: Vol. 63, año 1845, ff. 348-349. Vol. 68, año 1849, f. 233, f. 337. Vol. 69, año 1849, f. 450. Vol 70, año 1850, f. 41, f. 45, f. 148, f. 184).

¹³ Causa contra Francisco Acosta por Ladrón, AHT, Sección Judicial del Crimen, Caja 20, expediente13, año 1850.

Por todo ello, en mayo de 1850, se inició el juicio “... *por las muchas y graves faltas en las que ha incurrido contra reiteradas órdenes superiores...*”, con los cargos de ladrón consuetudinario, protector de gavillas, desobediencia a la autoridad, estafador y asesino.

La dimensión social de los hechos

Las declaraciones de una larga lista de testigos que desfilaron por la causa revelan las diversas aristas del complejo mundo de lealtades, traiciones, subordinación y mando en el área rural. Por un lado, los oficiales y soldados (del regimiento comandado por Acosta y de los regimientos vecinos); por otra parte, los funcionarios del gobierno (jueces o alcaldes, veedores, receptores, comandantes de otros distritos, jefe de policía) y, finalmente, los *avecindados* en la jurisdicción (criadores, labradores, jornaleros y conchabados residentes en el departamento). Cada uno de ellos aportó a la causa una mirada particular sobre los hechos, la que permite desentrañar los distintos hilos del entramado de relaciones sociales que rodeaban y sustentaban el poder de Acosta no sólo en su jurisdicción, sino también fuera de ella.

A través del análisis de los cargos que pesaban contra el comandante de Leales pueden leerse los intereses, los reclamos, las expectativas, los temores, los resentimientos y las tensiones contenidas entre los habitantes de una campaña que so pretexto de ser *disciplinada* fue sometida desde tiempos de Heredia al cada vez más amplio y arbitrario poder de los comandantes. Asimismo, a través de los términos conceptuales y recursos discursivos utilizados en el expediente, puede advertirse el significado social de cada una de las acusaciones.

Desobediencia a la autoridad

Los abusos de autoridad cometidos por el comandante parecen haber sido tolerados por Gutiérrez mientras no afectaran la configuración del poder local ni pusieran en cuestión el liderazgo político del primer mandatario. Es que las atribuciones cada vez más amplias que el ejecutivo había delegado paulatinamente en sus *fieles* comandantes los había convertido en piezas claves de control político y militar pero, al mismo tiempo, en detentadores de un poder que amenazaba con prescindir de las directivas superiores. A las funciones originarias de liderar el enrolamiento, la organización y el funcionamiento de los regimientos, Gutiérrez delegó en los comandantes la facultad de levantar sumarios y procesos a quienes no cumplieran con el servicio de las armas o se rebelaran contra la autoridad civil o militar. Asimismo, a estas funciones se sumaron las de proponer al gobernador los nombres de los jueces del distrito, juzgar militarmente a los traidores y controlar las mesas escrutadoras en períodos de elecciones.¹⁴

¹⁴ Flavia Macías, *Armas y política en el norte...*, op. it, pp. 76-77.

Al parecer, la cada vez mayor determinación en sus decisiones y la laxitud con que los comandantes acataban y hacían cumplir las órdenes superiores fue advertida por el gobernador quién en marzo de 1848 dictó un decreto por el *descuido* que se observaba en las autoridades de la campaña. Ordenó, entonces, que tanto los jueces, como los comandantes y los receptores transcribieran en un libro todas y cada una de las leyes, decretos y órdenes despachadas desde la capital.¹⁵

En este contexto, la degradación de un alférez determinada por Acosta sin previa causa, sumario, ni consulta a la superioridad, fue considerada un acto de desobediencia. Las declaraciones de los testigos y las del acusado respecto de este episodio permiten sumergirnos en el mundo de la jerarquía militar, de la delimitación de las atribuciones de los comandantes de departamentos y del uso del poder que se le había conferido.

Mientras los subalternos se limitaron a confirmar el episodio sin emitir juicio al respecto, Acosta reconoció ante el fiscal cual era su posición en la cadena de mando y en relación a las otras autoridades al afirmar que “... *el deber del jefe de un regimiento encargado del mando militar de un departamento es el de obedecer al Capitán General en todas sus órdenes y el de hacer cumplir a los subalternos todas las que emanase del comandante en jefe. El comandante en jefe de un departamento debe respetar todas las órdenes de los juzgados ciberales...*”. Sin embargo, la claridad de su respuesta no se correspondía con sus actos. Preguntado si estaba autorizado para degradar oficiales sin previa consulta reconoció que *no* y que tampoco había dado cuenta al Superior Gobierno de su decisión porque *creía* que podía hacerlo y porque ya venía haciéndolo sin que los degradados dijeran nada ni presentaran queja alguna.

Del mismo modo, los testigos que declararon sobre este cargo (todos ellos integrantes del Regimiento comandado por Acosta) corroboraron la versión del acusado de que Cayetano Roldán fue degradado de Alférez a la última clase de soldado por “*ladrón, saqueador, ratero y golpeador de mujeres*”. Por el contrario, el sargento degradado manifestó ser víctima de los rencores y celos personales del íntimo amigo del comandante (Pedro Córdoba) con cuya esposa el declarante había mantenido “*amores ilícitos*”, argumento que sugiere que el uso arbitrario del poder militar del comandante había sido puesto al servicio de los intereses personales de su red de amistades, utilizando la figura de “*ladrón*” para justificar la decisión de rebajar de grado a un oficial de su tropa.

No sólo el episodio de la degradación puso en evidencia la forma particular del comandante de concebir sus deberes y atribuciones. Otra de las acusaciones que pesaron sobre él fue la de no cumplir con órdenes y pedidos del gobierno referidas a la captura de los oficiales de su regimiento (los hermanos Rufino y Alejandro Molina y Pedro Toscano) acusados de asesinar a cuatro soldados de Monteros en una fiesta “*de aloja*”. Preguntados los testigos sobre la actitud del reo respecto a las órdenes que recibía de sus superiores, el trato que daba a su tropa y las relaciones que guardaba con los jueces, los soldados de su regimiento coincidieron en responder que “... *ignoran si su comandante en jefe cumple bien o mal con las órdenes que recibe del excelentísimo gobierno, que a los oficiales de la tropa trata bien y con respecto a la conducta que*

¹⁵ AHT, SA, Vol. 66, año 1848, f. 146.

observa con los jueces débiles nada sabe...”, declaración que podría leerse como un acto de lealtad a su comandante.

Por el contrario, manifestando una clara tensión entre sus funciones y las del comandante, el juez de Leales –Juan Francisco Herrera- dejó entrever la conflictiva relación de poderes entre la autoridad judicial que él representaba y la militar correspondiente al acusado. Preguntado sobre el sumario que el gobierno había ordenado hacer a Acosta por los asesinatos que sus oficiales habían cometido, el juez declaró que “...*anoticiado de los hechos inició el sumario por orden del comandante, pero al tiempo recibió nota de Acosta en la que ordenaba la suspensión de dicha causa a mérito de haber recibido orden del Exmo Gob. para formar él la causa a los oficiales Molina...*”. A lo que agregó que no intervino más en tanto autoridad civil del distrito porque “...*creyó que la autoridad militar cumpliría con su deber*”. Para terminar de desligar responsabilidades y de inculpar al procesado concluyó afirmando que “...*los acusados Molina y Toscano estaban en la casa de Acosta mientras éste abría la causa-sumario pero no sabe si les tomó declaración...*”. Acosta se defendió de este cargo aseverando que levantó sumario pero que cuando quiso arrestar a los inculpados ya habían huido de su jurisdicción y que fue el juez el que “...*no hizo nada por aprehenderlos...*”.

Este tipo de disputas de competencias y funciones entre Acosta y la autoridad civil (encarnada en el juez de departamento) tenía ya precedentes durante la gestión del Alcalde precedente a Herrera, quién llamado como testigo declaró:

“... entre 1824 y 1849 vivió en aquel departamento, período durante el que desempeñó todos los empleos públicos de aquel departamento desde comandante de Escuadrón hasta receptor, pero se vio obligado a salir de allí para establecerse en la ciudad porque cuando estuvo aquí el Señor Presidente [Oribe] Acosta trató de degollarlo de lo que pudo escapar (...) Por tres años después de la huida del Presidente fue entorpecida su administración por el comandante Acosta, quien intervenía en todas las demandas que se interponían en contra de los Molinas y de otros muchos protegidos por el comandante (...)”.

La debilidad de las autoridades civiles en la campaña que se advierte en los testimonios, descansaba también en que eran nombradas por el gobernador –del mismo modo que los comandantes- pero a partir de las propuestas que estos últimos hacían al primer mandatario,¹⁶ de manera tal que a pesar de tener competencias sobre esferas de poder diferentes, el accionar del juez de campaña quedaba bajo la tutela y dirección del comandante en jefe del departamento.

En este caso, las tensiones preexistentes entre las autoridades locales se ven potenciadas por la presión ejercida desde el ejecutivo provincial que no hacía más que

¹⁶ Nota del Gobernador Gutiérrez al comandante Acosta solicitando nombres de candidatos para nombrar Juez de su distrito (AHT, SA, Vol. 69, año 1849, f. 373); Nota del comandante Acosta al Gobernador Gutiérrez sobre nombramiento de jueces (AHT, SA: Vol. 63, año 1845, f. 370. Vol. 67, año 1848, f. 286. Vol. 69, año 1849, f. 378).

remarcar la ambigüedad en la delimitación de competencias y la superposición de funciones entre jueces y comandantes.¹⁷

Por último, también bajo el cargo de desobediencia a la autoridad se acusó a Acosta de no haber cumplido con la orden de arrestar a Julián Juárez, un conocido ladrón cuatrero que andaba errante por la provincia, al que se lo había visto en el departamento de Leales saqueando ganado. En esta oportunidad el comandante se justificó afirmando que no recordaba haber recibido orden alguna o si la recibió no la cumplió “*por algún olvido*”. Esta actitud ratifica la laxitud que mencionáramos respecto al cumplimiento por parte de los comandantes de las órdenes emanadas de la capital de la provincia, lo que fue abonado por la declaración de un vecino del lugar, Luis Antonio Brito, quién relató al fiscal de la causa que “...*habiendo estado el declarante enseñando a leer a uno de sus hijos, pidió algunas cartas al Comandante en Jefe, quien le dio un Oficio del Señor Gobernador, con fecha del año 44 más o menos, que en dicha nota pedía al citado comandante se le remitiera preso a Julián Juárez...*”.

Estas reiteradas desobediencias, a las que Acosta consideró efecto de la “*ignorancia*” sobre sus facultades como Comandante en Jefe o de “*olvidos*” de las órdenes recibidas, derivaron en la acusación de un segundo cargo: “*apañador de ladrones y protector de gavillas*”.

Protector de gavillas

Este cargo fue el de más peso en el conjunto de acusaciones contra Acosta y el que más testigos y pruebas recogió. Es que fueron muchos los episodios y las acciones del comandante que lo incriminaban.

El primer hecho fue el de los soldados asesinados en Monteros ya mencionado en el cargo analizado anteriormente. El delito se produjo en la casa del sargento Bartolomé Rodríguez en el departamento de Leales en una fiesta de “*aloja y canto*” en la que se hallaban reunidos un grupo de soldados del Regimiento de Monteros, cuyo comandante -Roque Albornoz- tenía una enemistad manifiesta con Acosta. En esa oportunidad, tres hombres del regimiento del acusado con fama de ladrones y salteadores (el ayudante Alejandro Molina, su hermano Rufino y el Alférez Pedro Toscano) arribaron a la reunión y tras una discusión por defender a su comandante, “*lanzearon*” a los cantores y a otros presentes, hiriendo a algunos y asesinando a cuatro de ellos. Según los testigos, inmediatamente tras el hecho acudieron a la casa de Acosta quién al recibir la orden del gobernador de arrestarlos y levantar sumario, sólo hizo esto último, dejando libres a sus “*protegidos*” quienes siguieron “... *de aloja en aloja por*

¹⁷ A diferencia de lo que observa Raúl Fradkin en la campaña bonaerense en la década del '20, donde los jueces eran elegidos por los vecinos notables y gozaban de una legitimidad mayor que las otras autoridades locales, en Tucumán los jueces o alcaldes de campaña se convirtieron en una autoridad civil subordinada al poder militar, por lo que si bien su legitimidad no era discutida, en la práctica simplemente cumplían las órdenes emanadas del comandante en jefe del departamento. Raúl Fradkin, **Historia de una montonera. Banderismo y caudillismo en Buenos Aires, 1826**, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006.

todo el departamento...”, hasta que Acosta recibió la orden y el reclamo del gobernador por no haberlos arrestado, razón por la cual se apresuró a hacerlos salir de la provincia hacia la frontera con Salta.

En esta instancia no sólo el capitán ayudante de su propio regimiento (Alejandro Rojas) sino una gran cantidad de testimonios de vecinos del lugar dieron cuenta de que estos sujetos eran una “*gavilla*” que valiéndose de sus armas y de la protección de Acosta realizaban continuos robos de maíz, trigo, ganado y madera.¹⁸ Especialmente los vecindados ratificaron esta idea al afirmar que los Molina eran “... *considerados por Acosta como hijos...*”. Asimismo, los oficiales de su regimiento interpelados por la autoridad judicial sobre por qué no hicieron uso de su rango para apresar a estos reconocidos ladrones, respondieron que eran “... *sabedores de la amistad de su comandante con ellos...*”. Tal como lo afirmara el sargento de la 2ª compañía del 3º Regimiento, Toribio Lizárraga, “...*habiendo conocido el desprecio con que recibió esta queja el comandante desistió de todo reclamo (...) particularmente por la protección que el comandante dispensaba a ese salteador a quién lo consideraba como hijo...*”. Por otra parte, el veedor del lugar declaró no tener duda de que la *gavilla* “*robaba para su comandante...*”.

Detrás de este episodio puede advertirse otra manifestación de las tensiones entre autoridades locales. En este caso, entre dos comandantes en jefe de regimientos de departamentos vecinos. Roque Albornoz, comandante de Simoca (uno de los distritos del departamento de Monteros) y jefe del regimiento de los soldados asesinados, fue quién denunció a Acosta por apañar a los asesinos. Según testigos, la enemistad entre ambos jefes militares era conocida y manifiesta -efectivamente fue Albornoz uno de los testigos más duros a la hora de declarar sobre las actividades ilícitas de su colega-, no sólo por la rivalidad entre ambos por los traspasos de soldados de un regimiento a otro (los hermanos Molina eran residentes de Simoca y se pasaron a Leales por “*antipatía*” con Albornoz) sino también porque cada uno de ellos dirigía una “*banda*”. Estos hechos evidencian lo volátil de las relaciones de pertenencia dentro de los cuadros militares lo que se tradujo en una profunda faccionalización de las milicias, reflejada, en este caso, en la disputa entre dos importantes comandantes que amenazaba la estabilidad y el orden en la red de lealtades militares montada por Gutiérrez para mantener el control político en el interior de la provincia.

Una segunda acusación como “*apañador de criminales*” provino de la falta de cumplimiento en la persecución y arresto de otra *gavilla* que -según el pedido del Gobernador de Santiago del Estero, Felipe Ibarra- había huido de dicha provincia y se habría internado en la jurisdicción de Leales. Una vez más los testigos -tanto del

¹⁸ El perfil de estas *gavillas* denunciadas en la causa se corresponde en parte con el descrito por Fradkin para la campaña bonaerense, en tanto eran grupos armados que realizaban asaltos en caminos, pueblos y establecimientos rurales, pero no se limitaban sólo al cuatrismo sino que realizaban saqueos de todo tipo de bienes. Raúl Fradkin, “Bandolerismo y politización de la población rural de Buenos Aires tras la crisis de la independencia (1815-1830)”, **Nuevo Mundo, Mundos Nuevos**, n° 5, 2005, mis en ligne le 22 février 2005, disponible sur <http://nuevomundo.revues.org/document309.html>. Pero, la particularidad de las *gavillas* aquí denunciadas radica en que no se encontraban fuera ni contra el orden político establecido, sino enquistadas y amparadas por el mismo. La mayoría de ellos eran oficiales enrolados en los regimientos de campaña y gozaban de la impunidad que les daba la protección de sus comandantes.

regimiento de Acosta, como los vecinos del lugar- reiteraron que conocían a estos criminales que hacía tiempo asolaban los campos y ganados de los pobladores y que “...en reiteradas oportunidades lo denunciaron ante la policía y ante Acosta pero que nada hacían...”. Fue aquí la voz de los labradores y criadores del departamento la que se hizo oír expresando el malestar de los pobladores que veían con impotencia el saqueo de sus campos y sus ganados, ante la mirada indiferente de su comandante.

El tercer caso de encubrimiento endilgado al acusado fue el del ladrón Julián Juárez cuya orden de detención había “*olvidado*”. El testimonio más significativo sobre la impunidad con que actuaban los salteadores en el distrito de Leales y la falta de medidas por parte de las autoridades lo ofreció un vecino y dueño de una estancia del lugar, Juan José Cajal, quien relató ante el fiscal de instrucción:

“Hace cuatro a cinco años ando bagando con mi familia a causa de que ya no he podido vivir por berme constantemente amenazado de una gabilla de ladrones que hay en aquel vecindario, para quienes no ha habido autoridad que los contenga a pesar de repetidas quejas que he elevado a los juggedos de aquel departamento”.

Indicó como “*caporal*” de la “*banda*” a Julián Juárez y a los jueces Francisco Herrera (de Leales) y José Pedraza (de Cachi-llaco) como las autoridades a las que recurrió sin éxito. Asimismo, agregó:

“Una vez, habiéndole robado cuatro caballos se presentó al comandante Acosta (...) que este le contestó que lo llamaría pero hasta la fecha no lo ha hecho, sin duda que no quiso, porque Juárez y todos los de su familia pertenecen a la casa del comandante Acosta y sabe que el comandante les dispensa tantas consideraciones que nunca les hace nada a pesar de las quejas (...) Por consiguiente las autoridades civiles son insignificantes para esos maltratos (...) Julián Juárez siempre anda huyendo de las autoridades ciberales, menos del comandante Acosta”.

La debilidad de los jueces frente al poder de los comandantes queda de manifiesto una vez más en estas declaraciones. Si bien se suponía que las esferas de acción y las jurisdicciones entre ambos estaban claramente delimitadas por la delgada línea que separaba las atribuciones civiles de las militares, en la práctica se superponían en un sinnúmero de situaciones en las que ni los propios funcionarios tenían en claro su competencia.

La condena de Acosta por apañador de ladrones nos introduce, de este modo, en los límites entre los deberes y atribuciones del funcionario y el uso de estas últimas para moverse con impunidad en el mundo de la ilegalidad, el delito y la negligencia. También dentro de las filas del Regimiento de Acosta se alzó una voz de denuncia contra la tolerancia de las gavillas. El ayudante Ramón Núñez, declaró que tras las reiteradas pruebas del apañamiento no intervino ni hizo valer su autoridad de oficial ya que “...ha oído decir que son tan rateros y que al mismo tiempo son tan malos que las mismas personas que puedan quejarse de ellos no lo han hecho jamás por temor y que si algunas demandas se han interpuesto ante los jueces, estas han sido ocultadas unas veces por los jueces y otras por los mismos que los demandaban...”.

Tan estrecha aparece la relación de Acosta con las tres bandas de asaltantes a la que alude el expediente que de ser mero “*apañador*” pasó a ser considerado el jefe de estas gavillas y, por ende, fue acusado también de “*ladrón*”.

Ladrón consuetudinario

En el universo delictivo de Tucumán a mediados del siglo XIX, el robo (entendido tanto como hurto, salteamiento o abigeato) constituía el delito más numeroso después de los crímenes *contra las personas* (heridas, homicidios, insultos, agresiones). Efectivamente, tanto en el ámbito rural como en el urbano, el robo constituyó un delito recurrente, en muchos casos producto de “*gavillas*” o “*salteadores famosos*”, otras veces por individuos que incurrieron en él de manera ocasional. Si bien ambos tipos de delincuentes eran castigados, la legislación, las sentencias y las penas diferían según la figura del delito cometido. Entre las variadas formas que adoptó el robo, el abigeato “*en banda*” fue el más duramente castigado y profusamente legislado. Sin embargo, las medidas de control instrumentadas por las autoridades (ley de marcas, ley de contra marcas, persecución y arresto de cuatreros, etc.) eran débilmente aplicadas y fácilmente transgredidas, lo que explicaría la recurrencia de las conductas delictivas.¹⁹

En el caso de Acosta, al ya de por sí grave delito de robo en banda del que se lo acusó, se sumó el uso de su cargo y sus atribuciones para perpetrar y ocultar los robos, lo que constituyó un agravante confirmado por todos los testigos de la causa. De los testimonios se infiere que el comandante de Leales había ordenado a todos los capitanes de su regimiento recoger todo ganado sin marca y entregarlo al comandante con el pretexto de que por orden del Gobierno todo animal sin marca debía ser remitido a la capital para solventar la obra de reconstrucción de la Iglesia Matriz. Sin embargo, el jefe de policía -quién era el encargado de reunir estos animales y remitirlos a la ciudad- declaró haber recibido del comandante sólo tres caballos, dos yeguas y tres mulas, aunque no le competía ya que Acosta “...no tenía orden de la policía para proceder al recojo de animales de marcas no conocidas...”.

Por otra parte, las gavillas *apañadas* se encargaban de robar en otras jurisdicciones y llevar el ganado a la casa del comandante. Era allí donde se les colocaba la marca de Acosta a los animales que no la tenían o borraban la existente para estampar la suya, como lo constató José Zelarayán mientras se desempeñaba como juez de Leales por los años ´40:

“Hace muchos años Acosta tiene la costumbre de hacer recoger con el capitán Romualdo Jiménez todos los animales de marca no conocida, (...) el ganado bacuno lo comían y los caballares heran plancheados para borrar la marca. Como juez del departamento repetidas veces recibió órdenes de la policía para reunir los animales

¹⁹ Sobre la criminalidad en Tucumán cf. María Paula Parolo, “La criminalidad en Tucumán en la primera mitad del siglo XIX”, en **XI° Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia**, Tucumán, 18 al 21 de setiembre de 2007.

desconocidos y jamás pudo cumplir con ninguna orden de esta clase a causa de que Acosta tenía sus comisionados por todo el departamento para hacer la recogida”.

El comandante completaba su negocio conchabando peones y jornaleros quienes declararon ante el fiscal que habían sido contratados por Acosta para “...hacer diligencias como traer caballos o yeguas comprados en otras provincias como Córdoba o Santiago...”.

La red de comercialización de ganado montada por Acosta se sustentaba, entonces, en la recolección de ganado de dueños desconocidos, en el cuatrerismo perpetrado por las gavillas adeptas y en la articulación de una serie de circuitos de comercialización a través de “comisionados” distribuidos por todo el departamento. Cuando sus negocios ilícitos eran denunciados por alguno de los agraviados (ingenuos compradores de animales robados o víctimas de robo de sus ganados) el comandante intervenía directamente amenazando a los demandantes, como lo asevera Teodoro Rodríguez (Teniente del Regimiento de Río Hondo de la provincia de Santiago del Estero):

“... vine a Tucumán hace tres años a reclamar por el robo de una madrina, ocho caballos y dos mulas, y el año pasado los vi con la marca del comandante Acosta, a quién le mandé una carta reclamándole y contestó negando todo...”.

Nunca recobró sus animales y recalcó saber de otros que están en la misma situación que él, debido a que Acosta es “...protector de ladrones y no ha hecho devolver ningún robo y algunas veces han sido reprendidos y castigados también cuando iban a hacer algún reclamo contra algún ladrón”.

Todo el ganado que reunía el comandante por estas tres vías (recogidas de ganado sin marca, robo de las gavillas, “compras” en otras provincias) era retenido en sus corrales. Los marcados por él eran vendidos a diversos compradores del lugar o de otras jurisdicciones, mientras que los *mostrencos* (sin marca ni dueño conocido) los usaba “...hasta tanto aparecieran los dueños, a los que pagaría por el animal...”.

Preguntado Acosta por qué recogía animales sin marcas si era competencia de los jueces o del jefe de policía, respondió “creer” que él también había recibido la orden y que mandó algunos al jefe de policía y a otros retuvo un tiempo “...porque a los caballos los necesitaba para reparar su hacienda hasta que pudiese comprar otros (...) pero que luego que hubiese tenido como comprar caballos los hubiera remitido a los que tenía de marca desconocida...”.

De este modo, no sólo las esferas de poder entre jueces, policía y comandantes aparecen difusamente delimitadas, sino también las fronteras entre lo público y lo privado. Las expresiones del acusado sugieren que el manejo de su función *pública* y el de sus negocios *particulares* corrían por un mismo cauce, sin discernir los límites entre una y otra dimensión. En este sentido, es el cargo de “estafador” el que permite desentrañar esta compleja relación que parece estar muy clara a los ojos del fiscal, pero no tanto para el comandante en cuestión.

Estafador

La acusación surge de una contrata concertada entre Acosta y el administrador de las obras de reparación del techo de la Iglesia Matriz (Catedral) de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por medio de la cual se había acordado la venta de postes de madera por parte del comandante, los que serían abonados por el administrador (Juan Manuel Terán) una vez puestos en la obra. Hasta aquí la operación se mantenía en la órbita de lo *personal* o *privado*, pero las quejas de un grupo de soldados y oficiales del regimiento de Acosta para que el Estado provincial pagara los días trabajados y las herramientas que se rompieron por el corte de la madera, convirtieron al episodio en un asunto de gobierno. Según el sargento mayor Gramajo (del regimiento de Acosta) “...reclaman hoy al gobierno el abono de las achas que se rompieron pues suponen que el servicio que han hecho era a cuenta del Estado, porque así se los hizo entender el comandante Acosta...”.

La situación se agravó aún más cuando -en palabras del fiscal- al “uso del nombre del Estado para beneficio personal”, se agregó la acusación de haber carneado animales “pedidos de auxilio” para alimentar a los hombres que trabajaron en el corte de la madera y el haber utilizado carretas prestadas para transportar los postes hasta la ciudad. Acosta negó los dichos de los capitanes de su regimiento afirmando que:

“...ocupó a sus soldados pero como peones, ofreciéndoles paga por los días que trabajaban. Arregló con los capitanes Alejandro Rojas, Rumualdo Ximénez y Calisto Frías. Ellos conseguían la gente y las achas para los que no tuvieran y fiarían animales para la carne. El confesante pagaría a los capitanes todo, tan luego que acabase de entregar la madera contratada para que ellos se entendiesen y pagaran a los peones tanto su trabajo personal como el flete de las achas. Que les avisó a los capitanes cuando le pagaría y que era una contrata particular suya. El confesante alquiló carretas y bueyes para la conducción de la madera (...) Es falso que haya dicho que el trabajo de la madera era por orden del gobierno y que no dio orden para que se saque nada de auxilio...”.

Pero la principal evidencia contra Acosta radicaba en que nunca había concretado el pago a sus capitanes, según sus dichos “...porque estuvo muy ocupado haciendo posos en un puesto al que ha trasladado su hacienda trabajo que era urgente (...) además cuando descargó las corbas en la matriz el señor Terán desechó algunas por lo que faltaba cortar unas 35 más”.

Asimismo, la interpretación que el fiscal hizo del hecho revela algunas prácticas que desacreditan la versión de Acosta y arrojan luz sobre las formas de trabajo en la campaña:

“El descargo de Acosta se reduce a que debía pagar a sus capitanes cuando acabase de entregar la madera, convenio que no es concebible (...) porque no es creíble, no habrá un solo ejemplar en la provincia en tan crecido número de hombres que allí se ocupan, entrar o convenir en trabajar al fiado, cuando nuestros jornaleros proceden al contrario, piden salario por adelantado, ni menos creíble es que un hombre como Acosta le trabajasen con solo la esperanza de ser pagado”.

De este modo, sobre la base de las costumbres y de las prácticas consuetudinarias el fiscal acusó al comandante de “...*abuso de su empleo militar para obligar con engaños a sus oficiales y soldados a trabajar en su provecho, abuso que lo ha extendido hasta echar mano de la propiedad carneando animales del vecindario y de marcas desconocidas*”.

Este episodio remite, entonces, al entrelazamiento de una doble esfera de relaciones: la del comandante con su superioridad y la del comandante con sus subalternos. El uso de su cargo militar y del nombre del Estado, convierten al delito de estafa a sus subalternos (por servirse de su trabajo personal en su provecho y con engaños) en el de traición a sus superiores, por haberlo hecho “*en nombre y por cargo del Superior Gobierno*”.

Asesino alevoso

Por último, el cargo de “*asesino alevoso*” se sustentó en el degüello de dos oficiales ordenado por el comandante en tiempos de la invasión del *Chacho*. Según testigos, la causa fue que uno de los oficiales (el Sargento Villa) había amenazado con matar a Acosta y quitarle el puesto. El acusado ratificó el móvil y admitió que “...*no dio parte de lo que iba a hacer, pero que después dio cuenta al Excelentísimo Gobierno de que si bien no tuvo orden de él la obtuvo del Señor Presidente Oribe, en el tiempo en que dicho Señor estuvo en la provincia...*”. Amparado, entonces, en la máxima figura de la cadena de mando en el momento del episodio, Acosta intentaba justificar una práctica que no era ajena a los comandantes departamentales desde tiempos de Heredia, pero que en el contexto del proceso criminal que se le abrió, estaba siendo utilizada como un condimento más para probar la desobediencia del comandante ante la superioridad y los excesos en el uso de su cargo y facultades. La calidad de desertor, la adhesión al bando enemigo bajo las órdenes del *Chacho* y las amenazas de muerte recibidas, fueron las justificaciones de Acosta por su decisión de pasar por armas al sargento “*traidor*”. Asimismo, se amparó en haber dado aviso (después del hecho) al gobernador con una sumaria que fue devuelta para que la reformulase por no guardar las formalidades necesarias. Pero el comandante no cumplió esa orden por haberse marchado los testigos y “...*haber pasado al olvido por haberme confiado en las muchas consideraciones que me dispensaba el Excmo Gobierno...*”.

Una vez más el nombre del Gobierno -más precisamente del gobernador- fue usado para justificar los excesos del comandante; sin embargo, la resolución de la causa judicial contra Acosta, su condena y su ajusticiamiento, dejaron al descubierto que si bien todos los comandantes actuaban de manera similar, sólo en determinadas circunstancias sus prácticas eran consideradas *abusos de poder*: cuando se veía alterada la gobernabilidad por algún desorden dentro de la red de lealtades políticas y militares hacia el interior de la provincia. En esos casos -como el conflicto entre los comandantes Acosta y Albornoz- emerge la necesidad de delimitar las esferas de acción de las

autoridades y definir las atribuciones de cada una en el marco de la consolidación del Estado Provincial, proceso marcado -durante la década gutierrista- por la exaltación de la figura del gobernador y por las connotaciones de la institucionalización del poder provincial.

La dimensión política de los hechos: la teoría de la conspiración y la nueva coyuntura provincial

Hasta aquí la causa parece reflejar la movilización de un grupo de individuos *cansados* de las arbitrariedades de su autoridad local, quienes -desde distintas posiciones, intereses e *insatisfacciones*- confluyeron en denunciar *el abuso de poder* (por utilizar su cargo y el nombre del Estado provincial en beneficio propio o decidir sin autorización el ajusticiamiento de oficiales de su regimiento) y el *incumplimiento de sus funciones* (por no perseguir ni arrestar a las gavillas de salteadores). Pero, las reiteradas quejas de los habitantes de Leales, las denuncias de los jueces de distrito, las amenazas de los otros comandantes de campaña y los partes del jefe de policía no fueron suficientes -durante los nueve años que Acosta fue comandante de Leales- para frenar sus delitos, ni para conseguir la atención y, menos aún, la intervención del Gobernador en los desórdenes del departamento.

Recién en enero de 1850, a partir de la denuncia del comandante de Simoca por el encubrimiento y liberación de los hermanos Molina (asesinos de los soldados monterizos), el gobernador Gutiérrez se puso a la cabeza del proceso contra el comandante. A tal punto se interesó y se involucró de manera personal en el caso que, terminada la etapa de instrucción, elevó un decreto al Juez de segunda instancia,²⁰ Manuel Posse, determinando que:

“1. La causa deberá ser concluida en primera instancia en 40 días desde la fecha. 2. Todos los días son hábiles para actuar en ella. 3. El Juez y el Asesor quedan exentos de ocuparse de otra causa. 4. Nombra como Escribano Antonio Román. 5. Nombra como Fiscal a José Posse. 6. La sentencia será consultada al Gobierno, haciendo uso de las Facultades Extraordinarias del Gobernador para resolver *con pronta justicia*”.

Solicitó, además, al Ministro de Gobierno, al Fiscal y al Juez de la causa que lo mantengan informado de todas las novedades del juicio.²¹

Resulta inevitable preguntarse ¿por qué en 1850 el gobernador Celedonio Gutiérrez decide apoyar e impulsar el proceso contra uno de los comandantes de campaña más fieles a su gestión y con quién -según declaraciones del mismo Acosta- “*más consideraciones prodigaba*”? Tal vez un análisis del trasfondo político en el que se enmarca el juicio pueda ofrecer algunos indicios para responder el interrogante.

²⁰ AHT, SA, Vol. 70, 28 de mayo de 1850, f. 199.

²¹ Informes sobre el sumario y el juicio de Acosta dirigidos al Gobernador por el Fiscal de Instrucción (Segundo Roca), el Ministro de Gobierno (Adeodato de Gondra), el Fiscal de la causa (José Posse) y el Juez (Manuel Posse) en AHT, SA, Vol. 70, año 1850, f. 148; f. 180; f. 184; f. 203; ff. 204-207.

El gobernador Gutiérrez había comenzado su carrera como soldado raso del Ejército del Norte al mando de Manuel Belgrano. En 1823 ascendió a comandante y, posteriormente, combatió bajo las órdenes de Heredia en la guerra contra la Confederación Peruano Boliviana. En 1838, fue uno de los hombres de confianza del gobernador Heredia y asumió como comandante de Medinas, en el departamento de Chicligasta. Ya con el grado de coronel se sumó en un primer momento a la causa de la *coalición del norte* pero al año siguiente la traicionó retomando su apoyo a la facción federal²² y uniéndose al gobernador de Santiago de Estero, Felipe Ibarra. Formó parte, entonces, del ejército de Oribe con el que invadió Tucumán en 1841 sofocando a la coalición. En octubre de ese año fue elegido Gobernador por Asamblea Popular. Los primeros años de gobierno desplegó una política fuertemente coactiva para *aniquilar* a los unitarios, generalizando la pena de muerte y el embargo de bienes a los *traidores*, prácticas acompañadas de un discurso político belicista en beneficio del mantenimiento del *orden interno* y de la *causa federal* fuertemente asociada a la figura del gobernador tucumano y a la de Rosas.²³

A partir de 1848, una vez controlada la situación interna de la provincia -en gran parte gracias al exilio de quienes participaron de la *coalición*-, Gutiérrez comenzó a implementar una política de apertura permitiendo regresar al territorio provincial a antiguos miembros de la *coalición del norte*. El tono cada vez más conciliador del gobierno de Gutiérrez se puso de manifiesto en la paulatina participación política de muchos de los emigrados unitarios que,²⁴ de regreso en la provincia, ingresaron a la Sala de Representantes e, inclusive, fueron nombrados en cargos judiciales.²⁵ Entre ellos se encontraba quién actuó como fiscal de la causa contra el comandante Acosta: José Posse.²⁶ Tras haber sido exiliado a Chile en 1840 por haber apoyado desde su banca en la Sala de Representantes a la coalición contra Rosas, regresó en 1844 y

²² Según Flavia Macías, la facción o el *partido* no respondía a las características de un partido moderno y orgánico. Por el contrario eran reuniones efectuadas alrededor de un notable o de un grupo de notables donde todo tipo de vínculos (parentesco, clientelares, amistad, patronazgo) se ponían en juego. Los grupos así como sus vínculos eran cambiantes y dinámicos. En la dinámica facciosa rioplatense post-Caseros, el partido *liberal* o *federal* aglutinaban intereses políticos más generales y ellos, junto a sus respectivos fragmentos, eran los referentes obligados para quienes pretendían disputar el poder político. Flavia Macías, **Armas y política en el norte...**, op. it., p. 130.

²³ Flavia Macías, **Armas y política en el norte...**, op. cit., p. 74.

²⁴ Se denominan emigrados a los exiliados de la provincia, tanto a provincias vecinas como a regiones ubicadas fuera del radio confederal. Flavia Macías, **Armas y política en el norte...**, op. cit., p. 26.

²⁵ Sobre la composición de la Sala de Representantes en tiempos de Gutiérrez y su apertura hacia 1848, cf. María Celia Bravo "La política armada. El proceso de recomposición de la élite política en el norte argentino (1852-1860)", en Hilda Sábato y Alberto Lettieri (comps), **La política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces**, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003.

²⁶ Los Posse eran una numerosa y tradicional familia tucumana que gracias a un formidable crecimiento económico gestado en las décadas de 1830 y 1840 -basado específicamente en actividades comerciales y la fundación de ingenios azucareros- y a la paulatina conquista de espacios de poder, dirigió los destinos políticos de la provincia en los años '50. Ocuparon diversos cargos políticos y judiciales, lo que les permitió gestar la alianza con José María del Campo (gobernador de Tucumán tras la derrota de Gutiérrez), binomio que prolongó su incidencia en la vida local desde 1853 hasta fines de los '60. María Florencia Gutiérrez, **Las prácticas políticas en Tucumán en la década de 1860: El "partido" Posse**, Tesis de licenciatura (inérita), Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán, 1997.

gracias al salvoconducto dictado por el gobernador, ocupó el cargo de *Defensor de Pobres y Menores*.²⁷ Su carrera política siguió en ascenso y llegó en 1851 a convertirse en diputado de la Sala de Representantes y a partir de entonces fue uno de los principales referentes de una de las fracciones de la futura facción *liberal* en Tucumán durante las décadas siguientes.²⁸

Un itinerario similar siguió su primo hermano y juez de la causa contra Acosta, Manuel Posse. En 1840 adhirió al pronunciamiento contra Rosas y ayudó financieramente a la Liga del Norte. Embargado y perseguido luego de la derrota de Famaillá, se quedó en la provincia dedicándose a sus negocios mercantiles hasta que, beneficiado por el viraje de la política de Gutiérrez para con los emigrados, fue nombrado en 1850 *Juez de Segunda nominación* y en octubre de ese año consiguió acceder a la Sala de Representantes en la que se mantuvo hasta 1852.²⁹

El defensor de Acosta, Vicente Lezama, fue quién advirtió desde un primer momento este entramado de viejas y nuevas lealtades entre el Gobernador y este grupo de emigrados que se estaba reinsertando subrepticamente en la vida política tucumana. En su alegato denunció abiertamente los intereses políticos que estarían conduciendo la causa y -eximiendo por completo al gobernador de responsabilidad alguna- apeló a la idea de una “*conspiración*” contra su defendido, armada por sus subalternos, apoyada por el vecindario de Leales e impulsada por los “*unitarios infiltrados en el gobierno*”:

“... hasta el fiscal ha tomado parte indiscretamente a favor de aquella envidia que continuamente minaba a Francisco Acosta la predilección de que gozaba el primer hombre del país, de aquel cuya benignidad característica es bien conocida y ocupa la primera magistratura (...) ... no se ve en el expediente un criminal, ni unos testigos, ni un delito; sólo mira una conflagración, una conjuración del departamento de Leales contra su comandante (...) entre el amo y el esclavo jamás hay amistad; y aun en tiempos de paz aun permanecen vigentes los derechos de la guerra”.

Continuando con su teoría de la “*conjuración*”, Lezama atribuyó los cargos de robo de ganado a una trampa de los oficiales del regimiento de Acosta, quienes habrían marcado los animales para inculpar al comandante:

“Al envidioso no le faltan recursos, sugerencias secretas, favoritos venales y rapidez en la tranquilidad (...) ¿cuál de los más allegados amigos de Acosta habrá sido el encargado de robar la marca? ¿Cuál el que marcó el caballo? Impostor! (...) esos infames salvajes robaron la marca de éste (...) los alevosos han tenido en esto un vasto campo para maniobrar, porque en medio del descuido y de la amistad, no pudieron ponerse ninguno de ellos en guardia (...) “el defensor sigue las huellas del alevoso y mira de cuanto es capaz la envidia que mina la predilección de Acosta en el Exmo Sor. Gdor.”

²⁷ José María Posse, **Los Posse. El espíritu de un clan**, Tucumán, Ediciones Estrella Federal, Cooperadora de la Secretaría de Post-grado, Universidad Nacional de Tucumán, 1993, pp. 53-63.

²⁸ Los *liberales* tucumanos lideraron la política provincial desde el año 1854. Los mismos, devenidos de los antiguos grupos de *emigrados*, se autodenominaban de esa manera y se autodefinían como *liberales, constitucionalistas y republicanos*, opuestos a la facción partidaria de Gutiérrez, considerada adscripta a la política *rosista y federal*. Flavia Macías, **Armas y política en el norte...**, op. cit., p. 129.

²⁹ José María Posse, **Los Posse...**, op. cit., pp. 98-103.

Junto con esta compleja trama de celos, envidias y rencores tejida entre las jerarquías militares, el defensor agregó a las autoridades civiles como partícipes de la conspiración. Para demostrarlo, aludió a la paridad de responsabilidades entre el Juez y el Comandante departamental, preguntándose por qué uno de ellos está libre y el otro engrillado en la cárcel y procesado, si la persecución y arresto de los asesinos y ladrones son funciones que competían a ambos. Del mismo modo, cuestionó el papel desempeñado por el Jefe de Policía, quién debería haber levantado sumarios y arrestado a los delincuentes.

Identificó como responsables de esta “*conflagración*” al fiscal, a los subalternos del regimiento; al juez del distrito y al jefe de policía, quienes -ya sea por acción u omisión- colaboraron para *armar* esta causa. Completó el cuadro de enemigos de su defendido con el comandante de Simoca, Roque Albornoz, a quién acusó de haber ido a dar cuenta al Gobernador del episodio de los asesinatos de los soldados monterizos con una velocidad que “...*deja al defensor no sé qué espina de enemistad, o prevención entre este comandante y el comandante Acosta, porque tu enemigo es el de tu oficio...*”. Para coronar su teoría remarcó que la decisión de degollar a Villa provino de una “*orden escrita del Sor. Gral Oribe*” y que ese documento estaba entre los papeles del acusado “*y si ahora no está debe hacerse responsable quién secuestró los papeles del comandante Acosta cuando fue detenido*”.

Por último, denunció a los *unitarios* como los instigadores de la causa con el propósito de destruir el *edificio federal*, soslayando que habrían comenzado por *una de sus columnas* (aludiendo al comandante Acosta):

“La mañosa saña de los salvajes unitarios, que no pierde ocasión ha podido entrar y contaminar ya una de las principales columnas de la Confederación en la Provincia. El defensor mira figuras en los autos como uno de los agentes principales a Francisco Gramajo, sargento mayor del regimiento N° 3 del departamento de Leales y dice: luego toda la unitaria comparsa coligada con este, vienen todos sobre Acosta (...) y como no pueden venir de frente, por que todos los recursos se les han agotado, a manera de reptiles poco a poco estienden sus ponzoñas, y las generalisan para con el tiempo derribar el edificio (...) quieren minar esta columna de la confederación principiando por Acosta, por la predilección de que gozaba en el corazón del actual Exmo Señor Gdor”.

Calificó, entonces, el enjuiciamiento del comandante como un *crimen político* en tanto Acosta era “*enemigo político de todos los testigos de la causa*” por lo que el sumario no fue otra cosa que “*una ocasión de venganza*”. En suma, todo se reducía a una “*trama de salvajes*”.

Desde una perspectiva absolutamente diferente, el fiscal, también recogió de la causa el trasfondo político que la impulsó. A diferencia de la percepción del defensor, desacreditó la teoría de la conspiración de la defensa (calificándola de “*fabulación*”) para recalcar en el significado y las consecuencias políticas de los *abusos* cometidos por un funcionario del gobierno:

“El crimen de abigeato cometido por Acosta reúne contra él circunstancias agravantes por la calidad de tener un cargo público, que ha traicionado faltando la confianza del Exmo Gobierno y ofreciendo un mal ejemplo a los habitantes de Leales con su conducta”.

Por lo tanto, consideró que el castigo del crimen debía ser “*ejemplificador*”, ya que el peor de sus delitos fue “*...haber tomado el nombre del gobierno, haciéndolo odioso al vecindario de Leales (...) engañando en nombre del Estado a esa pobre gente a título de que serían pagados por el gobierno*”.

Se estaba condenando, por lo tanto, el efecto negativo del accionar de Acosta sobre el sistema de lealtades militares configurado por Gutiérrez para mantener el orden político y el control social interno. Con un claro discurso *ilustrado* endilgó a Acosta haber atentado contra la *propiedad*, la *igualdad de derechos*, la *vida de los ciudadanos* y las *virtudes cívicas*; contrapuestas al accionar arbitrario y al uso de la fuerza de las armas, que ya parecían no encajar (desde el discurso *republicano* utilizado por el fiscal para justificar la condena) en el nuevo contexto político de los años ‘50 en el que el reinado de la *ley*, los *derechos* y la *tolerancia*, pretendían dejar atrás las prácticas implementadas por los comandantes que actuaban “*como soberanos en sus departamentos*”.

Los argumentos de Posse muestran un discurso moldeado por las ideas republicanas, que se exaltaron a fin de legitimar una condena ejemplificadora que, en realidad, respondía a la necesidad del Ejecutivo provincial de dar fin a un conflicto de claras connotaciones facciosas. Resultaba, por lo tanto, indispensable recalcar el valor de los principios republicanos inherentes a la institucionalización del Estado Provincial, frente a las prácticas militarizadas de corte faccioso.

Finalmente, el juez Manuel Posse sustentó su fallo en los fundamentos expuestos por el fiscal sin contemplar ninguno de los descargos del defensor y sentenció a Francisco Acosta a la pena capital con costas. Fue en vano la apelación de Lezama en la que intentó, una vez más, destacar las virtudes de Acosta como “*leal servidor de la causa federal, de la confederación y del Gobernador Gutiérrez*”. Pero, este último interpuso sus facultades extraordinarias y atento a la “*desobediencia*” (que a su entender constituía en un comandante un crimen más grave que en cualquier otro) y a la violación de la “*confianza pública*” en él depositada, confirmó la sentencia del juez de condenarlo a la pena de muerte con costas.

Así fue que un 20 de agosto de 1850, a las diez de la mañana fue ejecutado el Comandante del departamento de Leales, Francisco Acosta, por “*ladrón, consentidor de ladrones y traición al Estado*”.

Conclusiones

El Juicio, la condena y la ejecución de Francisco Acosta no pueden ser entendidas como parte de un simple proceso criminal contra un ladrón de ganado. Sin duda, la condición de comandante agravó su situación procesal, pero no fueron sólo los robos y su vinculación con las gavillas de cuatros las que determinaron su trágico final. Detrás

de la causa se advierte un complejo universo de tensiones sociales y políticas inherentes al proceso de construcción del Estado provincial, tensiones que se manifestaron a través de las permanentes disputas de jurisdicciones entre las autoridades militares y civiles, así como entre los mismos militares.

Tras las acusaciones de “*traidor y estafador al Estado*”, se dibuja, entonces, un amplio entramado de redes configurado por las distintas fracciones del Ejecutivo provincial que interactuaban en la vida política tucumana, dando por resultado una compleja trama de relaciones que articulaban vínculos antiguos con otros nuevos, que convergían en el máximo poder de decisión del Gobernador.

La puesta en cuestión de este sistema de relaciones como consecuencia de las desinteligencias entre comandantes y de las traiciones militares, redefinió la situación de los jefes departamentales en función del apoyo del primer mandatario quién, en definitiva, decidía sobre los destinos de los más altos escalafones militares. En ese contexto, los espacios y las esferas de influencia se reformularon y del conflicto emergió la necesidad de definición de las atribuciones de las autoridades civiles en tanto límite y freno de las de los comandantes.

Asimismo, del análisis de cada uno de los cargos y del peso relativo que tuvieron a la hora de decidir la pena, se vislumbra un sistema de representaciones sociales en el que el abigeato y la protección de los ladrones cuatrerros eran consideradas faltas gravísimas que estaban penadas con la muerte en la Leyes de Indias aún vigentes en el momento del juicio.³⁰ En un funcionario de gobierno el crimen se tornaba aún más grave e intolerable. La misma pena merecía la desobediencia, la insubordinación y, por ende, la deslealtad para con la superioridad. Sobre la base de estos cargos (que encabezaban el proceso contra el comandante) se montó, entonces, una red de acusaciones de la que Acosta no tenía posibilidad alguna de escapar. Es decir, la erosión del poder del comandante en el departamento de su jurisdicción se produjo por la acción conjunta de una serie de fuerzas de oposición que provenían de diferentes sectores: sus subalternos, los jueces de campaña, los comandantes de otros distritos, los vecinos de Leales y, fundamentalmente, el primer mandatario de la provincia, quién al quitarle su apoyo y protección terminó de deshacer el entramado de poder sobre el que descansaba la endeble autoridad del comandante.

En conclusión, el juicio contra Francisco Acosta puede entenderse como una herramienta de inserción del Estado en el conflictivo entramado de tensiones sociales y como un intento de demostración de su capacidad de controlar y mantener las frágiles estructuras de dominación vigentes, en una etapa de transición signada por el paulatino resquebrajamiento del *caudillismo* como régimen político dominante.

³⁰ *Leyes de Indias*, Título 14, Ley 19, dictadas por Felipe II, Madrid, 1770. Citada por el fiscal de la causa en su alegato contra Acosta.

Anexo 1

Departamentos de la provincia con detalle de los Regimientos organizados en cada uno de ellos



Fuente: Flavia Macías, *Armas y política en el norte...*, op. cit., p. 92.